

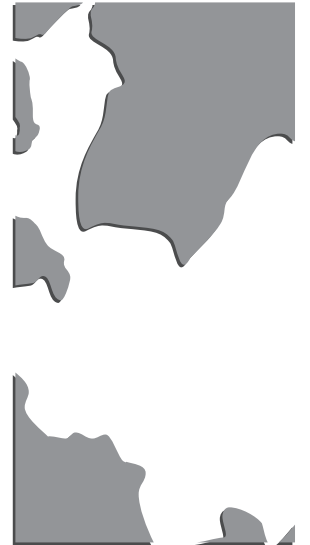


Medellín, martes 16 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.623

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004954	Agosto 11	3	2022070004964	Agosto 11	28
2022070004955	Agosto 11	9	2022070004965	Agosto 11	30
2022070004956	Agosto 11	12	2022070004966	Agosto 11	32
2022070004957	Agosto 11	14	2022070004967	Agosto 11	34
2022070004958	Agosto 11	16	2022070004968	Agosto 11	37
2022070004959	Agosto 11	18	2022070004969	Agosto 11	39
2022070004960	Agosto 11	20	2022070004970	Agosto 11	41
2022070004961	Agosto 11	24	2022070004971	Agosto 11	44
2022070004962	Agosto 11	25	2022070004972	Agosto 11	47
2022070004963	Agosto 11	26			



Radicado: D 2022070004954

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

En Acta del 25 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CISNEROS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

- De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **CISNEROS**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:
- **PRECIADO ARBELAEZ ERICA EDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.937.510**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deporte-Nivel Básico, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 12, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO del mismo municipio.
- **ROMERO DORADO OLGA AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.274.975**, Licenciada En Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO del mismo municipio.
- **MACHADO HERRERA ALEJANDRA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.001.862**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO del mismo municipio.
- **GARCIA GONZALEZ ADIELA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.681.768**, Licenciada En Educación Infantil Énfasis Ciencias Naturales Y Protección Al Medio Ambiente, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE del mismo municipio.
- **CARDONA BUILES JAVIER ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.170.409**, Licenciado En Educación Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE del mismo municipio.
- **RESTREPO RODAS MARIA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.439.254**, Licenciada En Educación Infantil Énfasis Lenguaje, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE del mismo municipio.
- **LONDOÑO MARULANDA GLADYS DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.351.339**, Licenciada En Educación Básica Primaria Con Énfasis En Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE del mismo municipio.
- **RUA AGUDELO JAIME LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.138.505**, Licenciado En Educación Rural, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- **AMORTEGUI VELEZ ERIKA YULIETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.167.401**, Licenciada En Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE del mismo municipio.
- **RESTREPO MARIN MARLENY DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.021**, Licenciada En Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. CISNEROS, sede C. E. R. EL PEDRERO del mismo municipio.
- **AVENDAÑO GOMEZ JACKELINE** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.939.948, fue nombrada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, mediante decreto N° 1152 de 2010 de 13 de mayo de 2010 en el municipio de SEGOVIA; posteriormente fue trasladada mediante Decreto No. 2019070000113 del 14/01/2019, como docente de aula del mismo nivel para la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO del municipio de CISNEROS.

En el municipio de Cisneros en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, actualmente se encuentra una (1) plaza docente vacante en el nivel básica secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, según se consigna en el acta de Acta del 25 de mayo de 2022 resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de CISNEROS.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 15 de junio de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora GÓMEZ AVENDAÑO JACKELINE identificada con cédula de ciudadanía No. 42.939.948, autoriza ser trasladada del nivel Básica Primaria a nivel básica secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Cisneros, la petición es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de CISNEROS, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedan asignadas de la siguiente manera, en el municipio de CISNEROS

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	BÁSICA PRIMARIA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	C E R PEDRERO	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Convertir en el municipio de CISNEROS, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de CISNEROS

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PRECIADO ARBELAEZ ERICA EDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.937.510**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deporte-Nivel Básico, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 12, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora PRECIADO ARBELAEZ viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ROMERO DORADO OLGA AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.274.975**, Licenciada En Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora ROMERO DORADO viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, del mismo municipio.

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MACHADO HERRERA ALEJANDRA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.001.862**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U CONCEPCION RESTREPO**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora MACHADO HERRERA viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U JESUS MARIA DUQUE, del mismo municipio.

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GARCIA GONZALEZ ADIELA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.681.768**, Licenciada En Educación Infantil Énfasis Ciencias Naturales Y Protección Al Medio Ambiente, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora GARCIA GONZALEZ viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, del mismo municipio.

ARTÍCULO 9°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARDONA BUILES JAVIER ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.170.409**, Licenciado En Educación Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor CARDONA BUILES viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, del mismo municipio.

ARTÍCULO 10°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RESTREPO RODAS MARIA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.439.254**, Licenciada En Educación Infantil Énfasis Lenguaje, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora RESTREPO RODAS viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, del mismo municipio.

ARTÍCULO 11°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LONDOÑO MARULANDA GLADYS DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.351.339**, Licenciada En Educación Básica Primaria Con Énfasis En Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora LONDOÑO MARULANDA viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, del mismo municipio.

ARTÍCULO 12°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RUA AGUDELO JAIME LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.138.505**, Licenciado En Educación Rural, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; el señor RUA AGUDELO viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 13°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AMORTEGUI VELEZ ERIKA YULIETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.167.401**, Licenciada En Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. CISNEROS**, sede **E U JESUS MARIA DUQUE**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora AMORTEGUI VELEZ viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, del mismo municipio.

ARTÍCULO 14°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RESTREPO MARIN MARLENY DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.021**, Licenciada En Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la **I. E. CISNEROS**, sede **C.E.R. EL PEDRERO**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora RESTREPO MARIN viene laborando como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO, del mismo municipio.

ARTÍCULO 15°: Modificar el decreto N° 1152 de 2010 de 13 de mayo de 2010 en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AVENDAÑO GOMEZ JACKELINE** identificada con cédula de ciudadanía N° **42.939.948** por el cual se nombró en propiedad como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA; **REUBICÁNDOLA en la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, como Docente de Aula en el nivel de básica secundaria/Media, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana**, población mayoritaria del municipio de CISNEROS; la señora AVENDAÑO GOMEZ Licenciada En Educación Básica Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando, como Docente de Aula, en Básica Primaria en la I. E. CISNEROS, sede E U CONCEPCION RESTREPO del mismo municipio.

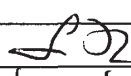
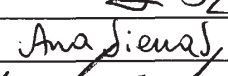
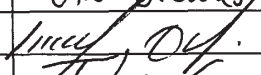
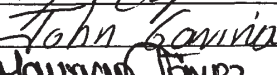

ARTÍCULO 16°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 17°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 18°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		10/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		09/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		9/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		9/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004955

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor **JIMENEZ VALDES EDISON ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.536.155**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, Sede Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, del Municipio de Carolina del Príncipe, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante definitiva, en la Institución Educativa Mariano J. Villegas, Sede Institución Educativa Mariano J. Villegas, del Municipio de Montebello, en reemplazo de la señora **GLORIA CECILIA VALENCIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.382.644**, quien renunció.

El señor **NELSON CARLOS MARQUEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.838.373**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **JIMENEZ VALDES EDISON ALBERTO**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, al señor **JIMENEZ VALDES EDISON ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.536.155**, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Mariano J. Villegas, Sede Institución Educativa Mariano J. Villegas, población mayoritaria, del municipio de Montebello, en reemplazo de la señora **GLORIA CECILIA VALENCIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.382.644**, quien renunció; el señor **JIMENEZ VALDES**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, Sede Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, población mayoritaria, del Municipio de Carolina del Príncipe, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **NELSON CARLOS MARQUEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.838.373**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana e Inglés, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, Sede Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, población mayoritaria, del municipio de Carolina del Príncipe, mientras dure el encargo del señor **JIMENEZ VALDES EDISON ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.536.155**; según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices ésta Secretaría.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JIMENEZ VALDES EDISON ALBERTO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **NELSON CARLOS MARQUEZ CONTRERAS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


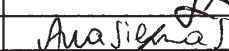

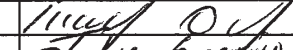
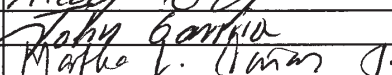
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		08/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		09/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		04/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		04/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004956

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.557.000**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte - Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Coordinadora, en la Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario, Sede Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario, Población Mayoritaria, del Municipio del Campamento, inscrita en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rectora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Rural Pbro. Antonio José Cadavid, Sede Institución Educativa Rural Pbro. Antonio José Cadavid, del Municipio de Donmatías, en reemplazo del señor **MUÑOZ JOSE RAUL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.599.497**, quien renunció al cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rectora, en vacante definitiva, a la señora **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.557.000**, inscrita en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte - Magister en Educación, en la Institución Educativa Rural Pbro. Antonio José Cadavid, Sede Institución Educativa Rural Pbro. Antonio José Cadavid, del Municipio de Donmatías, en reemplazo del señor **MUÑOZ JOSE RAUL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.599.497**, quien renunció al cargo, la señora **RAMIREZ PEÑA**, viene vinculada en propiedad, como Coordinadora, en la Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario, Sede Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario, población mayoritaria, del Municipio de Campamento, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **RAMIREZ PEÑA MARIA EUSTELLY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.


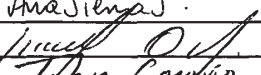
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		08/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Ana Sierra	09/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		09/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	08/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	08/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004957

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **LOAIZA RUIZ ISADORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.767.155**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Morrón, Sede C.E.R. Guriman, del Municipio de Briceño, en reemplazo de la señora **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.046.751**, quien pasa a otro ente territorial; la señora LOAIZA RUIZ, viene laborando como Docente de Aula, Nivel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, sede ERI Campo Alegre, del Municipio de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LOAIZA RUIZ ISADORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.767.155**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Morrón, sede C.E.R. Guriman, población mayoritaria Post Conflicto, del Municipio de Briceño, en reemplazo de la señora **GLORIA ELENA TAMAYO RAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.046.751**, quien pasa a otro ente territorial; la señora LOAIZA RUIZ, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, sede ERI Campo Alegre, del municipio de Zaragoza; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LOAIZA RUIZ ISADORA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


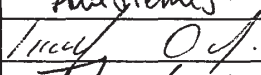
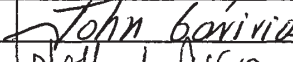
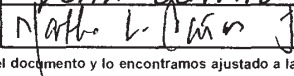
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Siemias	03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		02/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		01/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004958

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **TAMAYO RAVE GLORIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.046.751**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto López, Sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre, en reemplazo de la señora **RIVAS BORJA JESSICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.138**, quien paso a otro municipio; la señora TAMAYO RAVE, viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R. Morrón, sede C.E.R. Guriman, del Municipio de Briceño.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **TAMAYO RAVE GLORIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.046.751**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, Población Post Conflicto, del Municipio de El Bagre, en reemplazo de la señora **RIVAS BORJA JESSICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.138**, quien paso a otro municipio; la señora TAMAYO RAVE, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R. Morrón, sede C.E.R. Guriman, del municipio de Briceño; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **TAMAYO RAVE GLORIA ELENA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

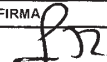
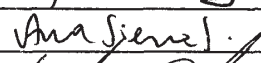
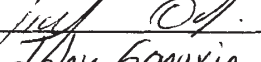
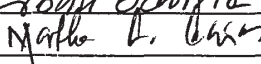

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		31/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		29/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		29/7/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004959

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **HENAO HENAO HECTOR EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.290.816**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Religiosa, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente - Coordinador, para la I.E.R. El Totumo, sede Colegio El Totumo, del Municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora **SANDRA EUGENIA BEDOYA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.883.677**, quien renunció al nombramiento en periodo de prueba; el señor **HENAO HENAO**, viene laborando como Directivo Docente - Coordinador, en la I.E.R Las Changas, sede Colegio Las Changas, del municipio de Necoclí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HENAO HENAO HECTOR EMILIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.290.816**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Religiosa, vinculado en propiedad, , inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente - Coordinador, para la I.E.R. El Totumo, sede Colegio El Totumo, población mayoritaria, del Municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora **SANDRA EUGENIA BEDOYA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.883.677**, quien renunció al nombremiento en periodo de prueba; el señor HENAO HENAO, viene laborando como Directivo Docente - Coordinador, en la I.E.R Las Changas, sede Colegio Las Changas, del municipio de Necoclí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **HENAO HENAO HECTOR EMILIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


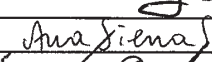
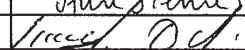
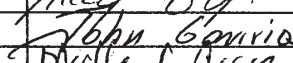
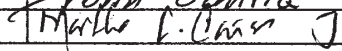
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los *Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		01/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		09/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		05/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez- Profesional Universitaria		01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004960

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a una docente para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

* Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como de tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Por oficio Radicado No. 2021-EE-386652 del 03 de diciembre de 2021, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2022 cuente con una planta de 236 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022,

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

* Mediante radicado N° 2021-IE-052922 de diciembre 01 de 2021, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2022

* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2021070000498 del 22 de diciembre de 2021, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 236 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

* Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**, a la docente **FAINERY GARCIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.788.667, Licenciada en Educación Infantil, Magister en Educación, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	NOMBRE TUTOR	CÉDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	COD. DANE SEDE	MUNICIPIO
1	FAINERY GARCIA ZAPATA	21.788.667	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	105321000025	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	105321000025	Guatapé
					C. E. R. LA PEÑA	205321000054	
					C. E. R. LA PIEDRA	205321000071	
					C. E. R. QUEBRADA ARRIBA	205321000143	

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a la docente designada en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, *podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.*

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación del reemplazo de la docente que se encuentren en comisión de servicios como Tutora, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el (la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador (a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El (la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa asignada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: La docente comisionada que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a la docente citados en el Artículo Primero de este acto administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2022**), a la docente **FRANCI LILIANA FLOREZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.788.890, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula, nivel básica primaria, población mayoritaria en I.E. Nuestra Señora del Pilar del Municipio de Guatapé.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a la docente el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	09/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		3/8/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	29/07/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya - Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	27/jul/2022
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio		27/jul/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Radicado: D-2022070004961

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Institución Universitaria **POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”**, a realizarse el día **viernes 12 de agosto de 2022**, a partir de las **8:00 am**, en el Aula de Capacitación, P31 303, a la doctora **LUZ AIDA RENDÓN BERRÍO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.875.763, Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			



Radicado: D 2022070004962

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio con radicado 2022010338821 del 10 de agosto de 2022, la doctora **MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.105.976**, presentó renuncia al empleo de **DIRECTORA** del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, Establecimiento Público descentralizado del orden departamental, a partir del 15 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2022010338821 del 10 de agosto de 2022, por la doctora **MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.105.976**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción de **DIRECTORA** del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, Establecimiento Público descentralizado del orden departamental, a partir del 15 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004963

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará la inversión en la Secretaría de Educación por valor de \$2.005.708.383, correspondiente al mayor recaudo presupuestal generado al 28/07/2022, del fondo 0-2054 Tasa Prodeporte y Recreación.
- c. Que la Contadora General del Departamento certificó la disponibilidad de los recursos mediante oficio 2022020037985 de agosto 1 de 2022.
- d. Que la Secretaría de Educación suministró el rubro donde se adicionará el recurso en el oficio con radicado 2022020038532 del 3 de agosto del 2022.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No.2022020039089 del 5 de agosto de 2022, del proyecto de inversión donde se adicionará el recurso.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2022020039272 del 8 de agosto de 2022.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos de inversión en la Secretaría de Educación, que se destinarán para financiar el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los juegos del sector educativo en Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2054	172H	1-1-1-01-02-218	C	999999	2.005.708.383	Tasa prodeporte y recreación
				Total	\$2.005.708.383	

MOSPINAG

XP61

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-2054	151F	2-3	C43011	900049	2.005.708.383	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia
				Total	\$2.005.708.383	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria		03/03/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		08/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		9-8-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		09-08-2022
Va Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070004964

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: "Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **"Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución"** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria".
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto No. 124 del 03 de junio de 2022 expedido por el municipio de San Carlos-Antioquia y Decreto No. 2022070003790 del 02 de junio de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a la **Empresa de Desarrollo Competitividad, Productividad de Guarne - EMEGA** como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos"**, identificado con el **BPIN 2022003050022**- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2022020039077 del 05 de agosto de 2022.

g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	1.449.430.680	Asignaciones directas (20% del SGR).
				Total	\$1.449.430.680	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24023	170090	1.449.430.680	Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos.
				Total	\$1.449.430.680	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Alexander Arrieta Jiménez		08-08-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		09-08-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Andrés Felipe Corvaldo Roldán	09-08-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		09-08-2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		10-1-21

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004965

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *“Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto **“Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución”** cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria”*.
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto No. 73 del 02 de julio de 2022 expedido por el municipio de Jericó-Antioquia y Decreto No. 2022070004238 del 01 de julio de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a la **Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE** como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: **“Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista mediante placa huella en el municipio de Jericó Antioquia”**, identificado con el **BPIN 2022053680001-** con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2022020039075 del 05 de agosto de 2022.

- g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	1.484.467.946	Asignaciones directas (20% del SGR).
				Total	\$1.484.467.946	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	170092	1.484.467.946	Mejoramiento de la vía terciaria que comunica a la vereda La Pista mediante placa huella en el municipio de Jericó Antioquia.
				Total	\$1.484.467.946	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez		08-08-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		08-08-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda <i>Andrés Salazar Franco</i>		08-08-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		08-08-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		10-08-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004966

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: "Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "**Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución**" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria".
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto No. 65 del 05 de julio de 2022 expedido por el municipio de Fredonia-Antioquia y Decreto No. 2022070004075 del 23 de junio de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a la **Asociación de Municipios del Norte Antioqueño - AMUNORTE** como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: "**Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia**", identificado con el **BPIN 2022052820033**- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2022020039076 del 05 de agosto de 2022.

- g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	999999	1.488.347.242	Asignaciones directas (20% del SGR).
				Total	\$1.488.347.242	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	170091	1.488.347.242	Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia.
				Total	\$1.488.347.242	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Alexander Arrieta Jiménez		08-08-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes Director de Presupuesto		08-08-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda Andrés Felipe Corvalán Cardón		09-08-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco Subsecretaria de Hacienda		09-08-2022
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		10-08-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004967

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070000453 del 27 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **MANUEL ORLANDO PEREZ LUNA** identificado con cédula **15.646.704** con el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Inglés, para la Institución Educativa Rural La Concha, del Municipio de Nechí, como docente de básica secundaria, área: Idioma extranjero inglés.

Mediante Decreto Nro. **2022070001617 del 02 de marzo de 2022** notificado personalmente el 18 de mayo de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 17 de enero de 2022 con el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades – Inglés al educador **MANUEL ORLANDO PEREZ LUNA** identificado con cédula **15.646.704**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 88.76, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER023728 del 25 de mayo de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **MANUEL ORLANDO PEREZ LUNA** inicia labores el día 22/02/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en período de prueba**. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención a través de radicado SAC **ANT2021ER027328 del 18 de mayo de 2021**, aporta título de Maestría en Educación con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que fue aportado durante el periodo de prueba y antes de culminar el mismo.

Con respecto a lo anterior, establece el “Decreto 915 de 2016, “Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Parágrafo 1. El educador que, antes de ser calificado su periodo de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional”.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos pueden ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley; cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él y cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 26 de noviembre del año 2021 y que el educador aporta a través del SAC, el título de Maestría en Educación el 18 de mayo de 2021, a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación, motivo por el cual dicho título no fue tenido en cuenta para la inscripción en el grado 3AM del escalafón docente.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el acto administrativo de inscripción en el escalafón en el grado 3 nivel salarial AM del escalafón docente, a partir del 17 de enero de 2022.

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto **2022070001617 del 02 de marzo de 2022** y en consecuencia **acceder** a la petición consistente en **Inscribir** al docente **MANUEL ORLANDO PEREZ LUNA** identificado con cédula **15.646.704** en el grado Tres (3) nivel salarial **A** del Escalafón Docente, con título de Magister en Educación (3AM).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **17 de Enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



ARTÍCULO TERCERO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que quedan agotados los recursos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	09/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales		9/8/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	9/08/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	9/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070004968

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070000349 del 21 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **FREDIS ARTURO HINESTROZA MOSQUERA** identificado con cédula **11.936.859** con el título de Ingeniero Civil, para la Institución Educativa Rural Marco Rojo, del Municipio de Valdivia, como docente de básica secundaria, área: matemáticas.

Mediante Decreto Nro. **2022070003650 del 27 de mayo de 2022** notificado personalmente el 13 de junio de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 30 de noviembre de 2021 con el título de Ingeniero Civil al educador **FREDIS ARTURO HINESTROZA MOSQUERA** identificado con cédula **11.936.859**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 92.09, en competencias y desempeño.

A través del **SAC ANT2022ER028926 del 15 de junio de 2022, radicado 2022010254808 del 16 de junio de 2022 y SAC ANT2022ER030451 del 23 de junio de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **FREDIS ARTURO HINESTROZA MOSQUERA** inicia labores el día 10/02/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención a través de radicado **2021010509963 del 23 de diciembre de 2021**, aporta título de Maestría en Recursos Digitales Aplicados a la Educación con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que fue aportado de forma extemporánea.

Con respecto a lo anterior, establece el **"Decreto 915 de 2016, "Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 12 de noviembre del año 2021, quedando en firme la misma el 30 de noviembre de 2021, fecha máxima para aportar el título en mención.

Por lo anterior, el título de Maestría en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, aportado por el educador a través de oficio radicado el 23 de diciembre de 2021, fue aportado de forma extemporánea y no fue tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón, dando lugar a ubicar al docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 30 de noviembre del año 2021.

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070003650 del 27 de mayo de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 30 de noviembre de 2021 al educador **FREDIS ARTURO HINESTROZA MOSQUERA** identificado con cédula **11.936.859**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		8/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		04/08/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales		4/8/2022
Revisó	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		02/08/2022
Proyectó	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		02/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070004969

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070000573 del 05 de febrero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **LUIS FERNANDO LARA PERALTA** identificado con cédula **3.838.337** con el título de Licenciado en Matemáticas para la Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Tarazá, como docente de aula - área de Matemáticas. Acto administrativo que ha sido debidamente notificado el 15 de febrero de 2021.

Mediante Decreto Nro. **2022070001578 del 01 de marzo de 2022** notificado personalmente el 14 de marzo de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 3 de diciembre de 2021 con el título de Licenciado en Matemáticas al educador **LUIS FERNANDO LARA PERALTA** identificado con cédula **3.838.337**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 97.08, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER011494 del 15 de marzo de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Periodo de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Periodo de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **LUIS FERNANDO LARA PERALTA** inicia labores el día 19/02/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención a través del SAC **ANT2022ER008406** del 26 de febrero de 2022, aporta título de Maestría en TIC para la Educación, con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Con respecto a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo 2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente*. **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 18 de noviembre del año 2021, el educador no interpuso recursos a la misma, razón por la cual la evaluación en periodo de prueba cobra firmeza el día 3 de diciembre del año 2021.

Por lo anterior, el título de Maestría en TIC para la Educación, aportado por el educador a través del SAC **ANT2022ER008406** del 26 de febrero de 2022, fue aportado de forma extemporánea y no fue tenido en cuenta para efectuar la inscripción en el escalafón, dando lugar a ubicar al docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 3 de diciembre del año 2021.

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070001578 del 01 de marzo de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 3 de diciembre de 2021 al educador **LUIS FERNANDO LARA PERALTA** identificado con cédula **3.838.337**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretario Administrativo		8/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora Talento Humano		08/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales		9/8/2022
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		2/8/22
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		2/08/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070004970

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070002008 del 1 de junio de 2021** se nombra en periodo de prueba a la educadora **SULAY ANDREA REINA RUEDA** identificada con cédula **37.578.548** con el título de Licenciada en Educación básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural Matecaña del Municipio de Yondó, como docente de básica primaria.

Mediante Decreto Nro. **2022070003029 del 28 de abril de 2022** notificado personalmente el 8 de mayo de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 21 de enero de 2022 con el título de Licenciada en Educación básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana a la educadora **SULAY ANDREA REINA RUEDA** identificada con cédula **37.578.548**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 95.84, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER022940 del 20 de mayo de 2022**, la educadora en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21" ...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

La docente **SULAY ANDREA REINA RUEDA** inicia labores el día 23/06/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en periodo de prueba**. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención a través de radicado 2022010013856 del 13 de enero de 2022, aporta título de Maestría Eclesiástica en Filosofía con énfasis en Derechos Humanos, título obtenido fuera del país sin aportar por consiguiente resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. La educadora aporta dicho título con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que no cuenta con la debida resolución de convalidación por parte del MEN y que a su vez ha sido aportado en fecha extemporánea.

Con respecto a lo anterior, la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 “Por la cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones” establece en el “Capítulo 3. Disposiciones Generales 3.3 Títulos y Convalidación: Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos de directivos docentes y docentes de que trata el presente manual de funciones, requisitos y competencias deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio registro calificado del programa.

Los títulos de Educación Superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y, por ende, para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón docente”.

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 02 de diciembre del año 2021, la educadora aporta el título de Maestría Eclesiástica en Filosofía con énfasis en Derechos Humanos sin resolución de convalidación por parte de Ministerio de Educación Nacional, y de forma extemporánea (13 de enero de 2022), razón por la cual no fue tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón, dando lugar a ubicar a la educadora en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 21 de enero del año 2022.

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070003029 del 28 de abril de 2022, por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 21 de enero del año 2022 a la educadora **SULAY ANDREA REINA RUEDA identificada con cédula **37.578.548**.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

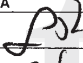
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretario Administrativo		8/18/2012
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	04/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales	Julián Felipe Bernal	4/8/2022
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	Jhon Jairo Gaviria Ortiz	2/08/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	2/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070004971

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070000701 del 11 de febrero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** identificado con cédula **1.102.361.469** con el título de Ingeniero Mecánico para la Institución Educativa Rural La Pajuila del Municipio de Zaragoza, como docente de aula - área de Matemáticas.

Mediante Decreto Nro. **2022070001883 del 02 de marzo de 2022** notificado el 23 de marzo de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 3 nivel salarial AM, a partir del 18 de enero de 2022 con el título de Ingeniero Mecánico y Magister en Educación con énfasis en Gestión Educativa al educador **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** identificado con cédula **1.102361.469**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación satisfactoria de 86.66 en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER013372 del 23 de marzo de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** inicia labores el día 11 de marzo de 2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la misma anualidad, esto es 2021, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención es notificado de la evaluación en periodo de prueba, realizada por el Directivo Docente – Rector con una puntuación de 86.66 en el área funcional y comportamental con una valoración final de desempeño de: Sobresaliente, el cual ha sido debidamente notificado y de forma personal el 29 de noviembre del año 2021.

El educador manifiesta en su escrito de reposición lo siguiente: “la fecha de inscripción que aparece en la notificación y Decreto de inscripción en el escalafón docente no concuerda con el concepto emitido por el MEN (documento adjunto) y con lo descrito en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 915 de 2016”.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación al respecto, expresa: El Decreto 915 de 2016 "Artículo 2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente. Parágrafo 2. El acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, con el cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo, producirá efectos a partir de la fecha de firmeza de evaluación del período de prueba y dispondrá la actualización del registro público de carrera docente. Contra este acto procede el recurso de reposición ante la entidad territorial certificada en educación y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil*".

Dado lo anterior, los efectos fiscales del acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente fueron dados a partir del 18 de enero de 2022, ya que revisada la notificación de la evaluación en periodo de prueba se evidencia que la misma fue efectuada el 29 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 se establece en el “artículo 87: **Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:**

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo”.

Frente a la evaluación de periodo de prueba proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, así las cosas, revisada la evaluación de periodo de prueba el cual fue notificada el 29 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta el calendario académico del año 2021 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, se evidencia que las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes fueron a partir del 6 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

diciembre del año 2021 hasta el 9 de enero del año 2022, tiempo en el cual no fueron tenidos en cuenta los términos para interponer recursos. Así las cosas, una vez se evidencia que el educador no impugna dicha evaluación y vencido el término para ello, el término de 10 días de la firmeza de la evaluación en periodo de prueba es contado a partir del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 y del 11 de enero al 18 de enero de 2022.

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar el Decreto 2022070001883 del 02 de marzo de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 3 nivel salarial AM del Escalafón Docente, con efectos fiscales a partir del 18 de enero de 2022 al educador **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** identificado con cédula 1.102.361.469.


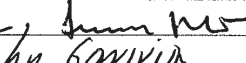
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretario Administrativo		8/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora Talento Humano	Ana Milena S.	04/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales		4/8/2022
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Jhon Gaviria	2/08/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya. PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	2/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070004972

Fecha: 11/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070000443 del 27 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **JOSE ELIECER GRISALES GALLEGO** identificado con cédula **8.162.287** con el título de Licenciado en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua castellana, para la Institución Educativa Rural Mellito, sede Colegio de Desarrollo Rural - Necoclí del Municipio de Necoclí, como docente de básica secundaria, área: humanidades y lengua castellana.

Mediante Decreto Nro. **2022070003646 del 27 de mayo de 2022** notificado personalmente el 16 de junio de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 24 de enero de 2022 con el título de Licenciado en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua castellana al educador **JOSE ELIECER GRISALES GALLEGO** identificado con cédula **8.162.287**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 87.9, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER029446 del 16 de junio de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **JOSE ELIECER GRISALES GALLEGO** inicia labores el día 23/02/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención a través de radicado **SAC ANT2022ER002659 del 23 de enero de 2022**, aporta título de Maestría en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que fue aportado de forma extemporánea y adicional a ello, lo aporta sin resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Con respecto a lo anterior, establece el “Decreto 915 de 2016, “Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Parágrafo 1. El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional”.

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 03 de diciembre del año 2021, sin aportar resolución de convalidación del título obtenido fuera de país.

Con respecto a lo anterior, la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 “Por el cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones” establece en el “Capítulo 3. Disposiciones Generales 3.3 Títulos y Convalidación: Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos de directivos docentes y docentes de que trata el presente manual de funciones, requisitos y competencias deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio registro calificado del programa.

Los títulos de Educación Superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y, por ende, para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón docente”.

Así las cosas, el título de Maestría en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato, fue aportado de forma extemporánea (Resolución de convalidación 008183 del 09 de mayo de 2022) título que no fue tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón, dando lugar a efectuar el mismo en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 24 de enero del año 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo antes expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070003646 del 27 de mayo de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 24 de enero de 2022 al educador **JOSE ELIECER GRISALES GALLEGO** identificado con cédula **8.162.287**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretario Administrativo	JAB	8/17/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena	04/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales	Juan Bernal	4/18/2022
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	Jhon Gaviria	2/08/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	2/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
